



**APRUEBA PAUTA DE EVALUACIÓN SOCIO
ECONÓMICA PARA LA CONCESIÓN DE LOS
BENEFICIOS DEL FONDO DE AYUDAS,
ARTÍCULO 58°, LEY N° 8.569, DE LA EX CAJA
BANCARIA DE PENSIONES PARA EL PERÍODO 1°
ABRIL DE 2016 - 31 DE MARZO DE 2017.**

**RESOLUCION 250
EXENTA N°**

SANTIAGO, 31 MAY 2016

V I S T O S:

1.- La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social, determinando sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fija su Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades.

2.- El D.F.L.N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

3.- La Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- El artículo 58°, de la Ley N°8.569, Estatuto Orgánico de la ex Caja Bancaria de Pensiones, que establece la formación y finalidad del "Fondo de Ayudas", de la ex Caja Bancaria de Pensiones y el Reglamento para la aplicación de dicha normativa.

5.- El D.F.L. N° 278(H), de 1960; el D.L. N° 49, de 1973; el D.F.L. N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó las normas sobre exención del trámite de toma de razón y las facultades que me conceden los artículos 55° N° 6 y 57°, de la Ley N° 20.255.



CONSIDERANDO:

1.- Que, el Reglamento para la Aplicación del Artículo 58°, de la Ley N° 8.569, sobre el FONDO DE AYUDAS, de la ex Caja Bancaria de Pensiones, en su artículo 7°, establece la obligación de fijar la Pauta de Evaluación Socio Económica para el otorgamiento del beneficio de Ayuda, que debe regir desde el día 1° de abril del año respectivo hasta el 31 de marzo del año siguiente, la que debe ser elevada en consulta a la Superintendencia de Pensiones, en el mes de marzo de cada año calendario.

2.- Que, el Instructivo Institucional para otorgar los beneficios del Fondo de Ayudas, están contenidas en el documento denominado "Administración del Fondo de Ayudas, artículo 58°, de la Ley N° 8.569, de la ex Caja Bancaria de Pensiones", aprobado por el Resuelvo N° 1, de la Resolución Exenta N° 100, de 18 de mayo de 1993, de la Dirección Nacional del ex Instituto de Normalización Previsional, hoy Instituto de Previsión Social, aprobada a esa época, por la Superintendencia de Seguridad Social conjuntamente con la Pauta de Evaluación Socio Económica del respectivo período, por oficio Ord. N°005272, de 28 de mayo de 1993.

3.- Que, por Resolución Exenta N° 252, de 25 de junio de 2015, esta Dirección Nacional fijó la Pauta de Evaluación Socio - Económica para los beneficios de ayudas concedidos durante el período comprendido entre el 1° de abril de 2015 y el 31 de marzo de 2016, con cargo al Fondo de Ayudas - Artículo 58°, Ley N° 8.569, de la ex Caja Bancaria de Pensiones, aprobada por la Superintendencia de Pensiones, mediante Oficio Ord. N° 16743, de 24 de julio de 2015.

4.- Que, el Jefe del Departamento de Finanzas de este Instituto, mediante su Oficio Ordinario N° 111/2016, de 11 mayo de 2016, remite para la emisión de la presente Resolución, la actualización de la Pauta de Evaluación Socio - Económica del Fondo de Ayuda, que debe regir durante el período comprendido entre el 1° de abril de 2016 y el 31 de marzo de 2017, documento que forma parte del presente instrumento, teniendo presente que la variación del Índice de Precios al Consumidor correspondiente al año 2015, determinada por el Instituto Nacional de Estadísticas, fue de 4.4 %; y por otra, establece que la disponibilidad de fondos para el otorgamiento de beneficios al 31.12.2015, era de \$ 5.588.159.-, y al 31.03.2016, debido al otorgamiento de ayudas, es de \$ 4.307.160, monto que al considerar la solicitud de ayuda en trámite del Sr. Carlos Herrera de \$ [REDACTED] se reduce a \$ [REDACTED] como saldo disponible y que la proyección de beneficios año 2016, de mantenerse los montos solicitados en los niveles actuales, indica que este fondo de ayuda se agotará durante el presente año.



RESUELVO:

1.- Concédanse los beneficios del Fondo de Ayudas, del artículo 58°, de la Ley N° 8569, de la ex Caja Bancaria de Pensiones, entre el lapso que media entre 1° de abril de 2016 y el 31 de marzo de 2017, de conformidad a los factores que se especifican en la siguiente Pauta de Evaluación Socio Económica:

I. GRUPO FAMILIAR

PERÍODO: 1° de abril de 2016 al 31 de marzo de 2017.

1. EDAD

TRAMO DE EDAD	PUNTOS
• Hasta 40 años	30
• 41 años a 50 años	60
• 51 años a 60 años	90
• 61 años a 70 años	120
• 71 años a 80 o más años	150

2. INGRESO PER CÁPITA (cada cifra obtenida se redondea a la centena superior más próxima)

MONTOS DE INGRESOS EN PESOS (\$)	PUNTOS
hasta 32.800	250
• De 32.801 hasta 63.400	230
• De 63.401 hasta 124.300	200
• De 124.301 hasta 246.900	150
• De 246.901 hasta 460.100	100
• De 460.101 hasta 613.500	50
• De 613.501 o más.	0

3. NÚMERO DE INTEGRANTES

NÚMERO	PUNTOS
1	25
2	50
3	75
4	100
5	125
6	150
7	175

II. VIVIENDA

1. TENENCIA

CALIDAD DE:	PUNTOS
• Propietario de más de una vivienda	0
• Vivienda propia cancelada	25
• Vivienda propia con deuda	40
• Usufructuario	55
• Arriendo casa	70
• Arriendo pieza	85
• Allegado	100

La ponderación de 55 puntos se refiere al usufructuario sin capacidad económica para comprar una vivienda o que carece de ingresos que le permitan su arriendo.

2. TIPO / CALIDAD

TIPO / CALIDAD DE VIVIENDA	PUNTOS
• Más de 140 m ² , buen estado	0
• Vivienda sólida hasta 140 m ² , buen estado	20
• Vivienda sólida hasta 140 m ² , mal estado	40
• Vivienda sólida hasta 70 m ²	60
• Población económica	80
• Mejora, Cité	100

III. CAUSAS QUE MOTIVAN LA SOLICITUD

CAUSAS	PUNTOS
• Accidentes graves y/o enfermedades irrecuperables	200
• Siniestros y catástrofes	150
• Otras enfermedades	100
• Otros imponderables	50



IV. PROPORCIÓN QUE REPRESENTA EL MONTO DEL GASTO EN QUE SE HA INCURRIDO DESDE LA FECHA DE LA ÚLTIMA SOLICITUD EN RELACIÓN CON LA RENTA DEL GRUPO FAMILIAR

V.

• De 0,0 a 1,0 veces	30%
• De 1,1 a 1,4 veces la renta	40%
• De 1,5 a 3,4 veces la renta	50%
• De 3,5 a 5,4 veces la renta	60%
• De 5,5, a 7,4 veces la renta	70%
• De 7,5 a 9,4 veces la renta	80%
• De 9,5 o más veces la renta	85%

Tope Máximo de Ayuda Permanente: 85% del último gasto en que se ha incurrido.

Tope Máximo de Ayuda Transitoria: 70% del último gasto en que se ha incurrido.

VI. TOPE MÁXIMO DE AYUDAS CONCEDIDAS EN UN MISMO AÑO TRATANDOSE DE DOS O MÁS AYUDAS

- En primer término deberá calcularse el porcentaje de ayuda que resulte de considerar el gasto total incurrido hasta la fecha de la última solicitud pagada.

- Al monto del beneficio que se obtenga se le deducirá el o los valores de las ayudas anteriores concedidas al peticionario.

2.- Se deja expresa constancia que se otorgarán ayudas de carácter permanentes, en las siguientes circunstancias:

2.1 TRATAMIENTOS PERMANENTES DE HEMODIALISIS

Imponentes o cargas familiares que están sometidas a estos tratamientos.

2.2 REHABILITACIÓN DE HIJOS LIMITADOS MENTALES

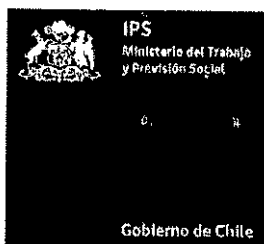
En hogares especializados.

2.3 TRATAMIENTOS POR AFECCIÓN DE CÁNCER

Exámenes especializados y otros controles.

2.4 HOGARES DE ANCIANOS / CASAS DE REPOSO

Pensionados que anteriormente permanecían en el Hogar de Ancianos que la ex Caja Bancaria poseía en la calle San Damián N° 450.

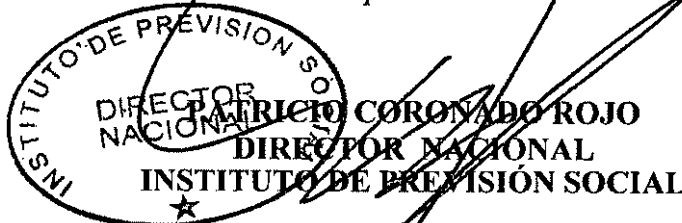


2.- Déjase establecido, que forma parte integrante de la presente Resolución, el Oficio Ordinario N° 111/2016, de 11 mayo de 2016, del Departamento de Finanzas, cuya proyección financiera del Fondo de la especie, se estima que de mantenerse los montos solicitados en los niveles actuales, este fondo de ayuda se agotará durante el presente año.

3.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48, de la Ley N° 19.880, citada en Vistos N° 3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2006, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar un extracto del presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner "Gobierno Transparente".

4.- Elévese en consulta a la Superintendencia de Pensiones, para su aprobación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7°, del Reglamento para la Aplicación del Fondo de Ayudas, contemplado en el artículo 58°, de la Ley N° 8569 y al Oficio Ordinario N° 10385, de 15 de julio de 2008, de la Superintendencia de Pensiones.

Notifíquese, regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación, a las Jefaturas de las unidades incluidas en la Distribución de la presente Resolución.



DISTRIBUCION:

- Gabinete Dirección Nacional
- Subdirección de Servicios al Cliente
- Subdirección de Sistemas de Información y de Administración
- División Jurídica
- División Contraloría Interna
- División Beneficios
- División Canales Atención al Cliente
- División Planificación y Desarrollo
- División Informática
- Departamento Personas
- Departamento Finanzas
- Departamento Administración e Inmobiliaria
- Departamento Transparencia y Documentación
- Departamento Cobranzas Departamento Comunicaciones
- Departamento Auditoría Interna
- Subdepartamentos Tesorería, Contabilidad y Presupuesto.
- A los Directores Regionales IPS, quienes deberán comunicar el presente instrumento a los Centros de Atención Previsional Integral y Centros de Atención de su dependencia.
- Al Centro de Atención Previsional Integral IPS Alameda.
- Unidad de Apoyo Documental de la División Jurídica

MEEES/JJCH/MWEW/INCR/MEGA/MRC/RPY/rpy

Fondo de Ayudas 2016

V-27 (Folio DTD 1/884-1-452)

MS/PP